

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1517-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y siete minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-13-177-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA** MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que se ejecutó cumpliendo con lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: a) Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se havan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentran debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la municipalidad; b) Comprobar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza y están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la comuna auditada; c) Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, d) Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53 numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: Doctora Ivania Isabel Carranza Carranza, Alcaldesa; Señor **Nelson Andrés Muñoz López**, Vice Alcalde; Profesora **Sandra** Lucía Muñoz Sandino, Secretaria del Consejo Municipal; Licenciadas Karina Noemí Rosales Obando, Responsable Administrativa Financiera; Nydia del Carmen Arias Maradiaga; Responsable de Recursos Humanos; Señora Ana Gabriela Arias García, Responsable de Tesorería, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1517-15

habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que revela el informe son las siguientes: 1) Los Ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de la Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; 2) Los egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre Presupuestario del período auditado; y, 3) El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos, es efectivo, sin embargo se comprobaron algunas situaciones de Control Interno, que deben ser superadas con la implementación de las recomendaciones de auditoría, cuales son: a) Ingresos recibidos en Caja General de la alcaldía, son depositados de forma tardía con demora de entre dos (2) hasta veinticinco (25) días; b) Falta de Manual de Procedimiento Administrativo y Financiero; c) Algunos cheques por la adquisición de bienes y contratación de servicios, fueron emitidos a nombre de trabajadores de la comuna y no de los proveedores; d) No se encontraron informes de supervisión con pruebas de laboratorio y certificados de calidad de las obras ejecutadas; y, e) Deficiencias encontradas en algunas compras de bienes y servicios, por cuanto no existe evidencia que se haya invitado al menos a tres (3) proveedores inscritos. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN**: I) Aprobar el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre Presupuestario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, II) Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta autoridad su efectivo cumplimiento en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1517-15

de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifiquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E. Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García Vicepresidenta del Consejo Superior **Lic. Marisol Castillo Bellido** Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal Miembro Propietaria del Consejo Superior **Dr. Vicente Chávez Fajardo** Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/ISTA/Ana*